

Tema 6. La renta de Aduanas.—Concepto y naturaleza.  
Tema 7. Tributos que integran la renta de Aduanas.—Los derechos de importación.

Tema 8. El impuesto de compensación de gravámenes interiores.—Los derechos de exportación y la desgravación fiscal a la exportación.

Tema 9. El Arancel de Aduanas; su estructura, clases de derechos y principales características.

Tema 10. Principales disposiciones del Arancel español.

Tema 11. Clasificación de mercancías en el Arancel español. La nomenclatura de Bruselas.

Tema 12. La valoración en Aduana.—Sus principios.—Definición de Bruselas.

Tema 13. El procedimiento en el despacho aduanero.—Derechos y obligaciones del despachante.

Tema 14. Los Agentes de Aduanas.—Disposiciones que regulan su función.

Tema 15. Funciones de los Agentes de Aduanas: ante el comercio; ante la Administración.

Tema 16. Responsabilidades de los Agentes de Aduanas en el ejercicio de sus funciones: de índole fiscal; de índole penal.

Tema 17. El procedimiento en materia fiscal: en única o primera instancia.

Tema 18. Procedimientos especiales.—Recurso de alzada; recurso de reposición.—Recurso de revisión.

#### La responsabilidad penal y administrativa

Tema 1. El delito.—Concepto del delito según el Código Penal vigente.—Clasificación de los delitos.

Tema 2. Del sujeto del delito.—Autores, cómplices y encubridores.

Tema 3. Responsabilidad civil y penal.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 4. Responsabilidad principal y responsabilidad subsidiaria.—Aplicación de la responsabilidad civil a la Administración del Estado.

Tema 5. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. Concepto de funcionario público a efectos penales. Mención a estos efectos de los Agentes de Aduanas.

Tema 7. Concepto de los fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 8. La falsedad en el ejercicio de la función.—La responsabilidad penal fiscal.

Tema 9. Las infracciones fiscales.—El contrabando y la infracción tributaria.

Tema 10. Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando. Calificación de las infracciones.

Tema 11. Circunstancias modificativas de responsabilidad en materia de contrabando.—Responsables subsidiarios.

Tema 12. Concepto y clasificación de las infracciones tributarias en materia aduanera.—Infracciones especiales.

Tema 13. Personas responsables en materia de contrabando y demás infracciones.—Autores, cómplices y encubridores.

Tema 14. Procedimiento en materia de contrabando.—Procedimiento en materia de infracciones tributarias y especiales de Aduanas.

Tema 15. Los delitos monetarios.

**Nota aclaratoria.**—Para la preparación de los programas anteriores habrá de tenerse en cuenta que se trata de temarios meramente indicativos y que el nivel de conocimientos exigibles se limitará a la exposición de nociones muy generales sobre cada punto.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director general, Victor de Castro.

#### RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las Tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de julio de 1966, se autorizan las siguientes Tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Año 1966:

Mahón (Baleares): Del 3 al 23 de septiembre.

San Luis (Baleares): Del 27 al 30 de agosto.

Gijón (Oviedo): Del 1 al 31 de agosto.

Oviedo: Del 1 al 30 de septiembre.

Estas Tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de agosto de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.889-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.835.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.835, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra resolución de este Departamento de fecha 27 de enero de 1965 sobre justiprecio fijado por la Comisaría de Aguas del Ebro al aprovechamiento hidráulico, salto de Aulet, expropiado con motivo de las obras del salto de Escuales, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de abril de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», interpuso contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1965 sobre justiprecio del salto de Aulet, perteneciente a «Eléctrica de Santorens, S. A.», debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho, por lo que la confirmamos; pero en lo que se refiere exclusivamente al extremo impugnado, es decir, a la procedencia de incluirse en el justiprecio de los 45,777 kilovatios hora anuales el negocio de distribución de energía eléctrica, como se acuerda en el acto recurrido; todo ello sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.087.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.087, promovido por la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. C.», contra resolución de este Departamento de fecha 6 de abril de 1964, sobre transporte de viajeros por carretera entre Mairena del Alcor y Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Empresa «Jiménez Alvarez, S. R. L.», por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, recurso que lleva el número 14.087 de 1964, y que fué interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 8 de agosto de 1963 y la Orden ministerial desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución de 6 de abril de 1964; sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, y sin hacer expresa condena de costas a la parte recurrente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 14.960 y 15.634/1964.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 14.960 y 15.634, promovidos por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Departamento de fechas 13 de junio y 25 de septiembre de 1964, sobre aprobación definitiva del proyecto de puesta en riego de la zona de Campillo de Ribesalbes, de Castellón de la Plana, inscripción de aprovechamiento y la sustitución y ampliación de zona regable en término municipal de Ribesalbes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así: